

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8770

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

Núm. 607  
Secretaría.—Negociado 3.º

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 27 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. y el escrito que por el mismo conducto eleva a este Ministerio, D. Miguel Juan Rivas, propietario de la casa en que se hallan instaladas las Oficinas y dependencias de ese Gobierno civil, solicitando se desaloje el expresado local en 31 de Diciembre del año próximo pasado, fecha en que termina el contrato de arrendamiento. Resultando, que por escritura pública otorgada en 31 de Diciembre de 1914 se arrendó por el Estado a D. Manuel Juan y Rivas el edificio donde en la actualidad se encuentra instalado ese Gobierno civil por plazo de cinco años a contar desde el 1.º de Enero del año siguiente prorrogables a su terminación de año en año interin por cualquiera de las partes contratantes, no se denunció con cuatro meses de anticipación. Resultando que el actual propietario denuncia el expresado contrato a fin de que se deje a disposición del mismo el edificio, en 31 de Diciembre del año actual. Resultando que V. S. en comunicación de 11 de Agosto del año pasado, manifiesta, que el edificio que ocupan hoy ese Gobierno no reúne las condiciones para que en él puedan estar instaladas con el debido decoro y seguridad las oficinas del mismo Gobierno. Considerando que denunciado el contrato por el propietario D. Miguel Juan Rivas y en vista de lo que V. S. manifiesta, en su expresada comunicación se está en el caso de dar por terminado el actual contrato de arrendamiento. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer dar por terminado el actual contrato de arrendamiento de la casa que ocupa ese Gobierno civil y autorizar a V. S. para que anuncie por término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un concurso entre propietarios de fincas urbanas para el arrendamiento de un edificio destinado a Gobierno civil, con todas sus dependencias y que reúna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesario al objeto que se destina, así como también a las dependencias necesarias para el Cuerpo de Vigilancia.—2.º El plazo de arrendamiento será de seis años prorrogables de año en año a su terminación, interin por cualquiera de las partes contratantes no se denuncie con seis meses de anticipación.—3.º El precio máximo de arren-

damiento se fijará en la cantidad anual de seis mil pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas con aplicación a la partida consignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.—4.º El concursante se obliga a llevar a cabo, por su cuenta en el edificio que ofrezca las obras indispensables de adaptación a los fines a que se ha de destinar.—5.º A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por las obras mencionadas en la cláusula anterior.—6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación así como las reclamadas por la higiene, de la acción del tiempo y uso a que se destinan el edificio hagan indispensable.—7.º Toda oposición o resistencia por parte del propietario, a la ejecución de las obras a que hace referencia la base anterior llevará aparejada, en cualquier tiempo, la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.—8.º El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo al propietario con cuatro meses de anticipación siempre que el traslado del Gobierno civil se haga a edificio de su propiedad, de la provincia o del municipio, sin que la circunstancia de no haberse cumplido los seis años de duración del arriendo a que se refiere la base segunda pueda dar derecho al propietario a reclamar indemnización, ni a quienes posteriores a la fecha en que se desaloje la finca.—9.º Formalizado el expediente de concurso lo remitirá V. S. a este Ministerio, acompañado de todas las proposiciones, dentro del plazo con el consiguiente informe del mismo, del Arquitecto y del Inspector de Sanidad, que cada una de ellas les merezca, para la resolución que proceda.—10.º Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato de arrendamiento a escritura pública, siendo los gastos de la misma así como el de las tres copias que han de remitirse a esta Superioridad y el de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de cuenta del propietario; entendiéndose, que comenzará a regir el contrato, desde el momento que se formalice el acta oportuno de entrega del edificio, que ha de remitirse igualmente, por triplicado y una vez ejecutadas las obras de reforma y adaptación que se consideren necesarias; debiendo someterse previamente esta resolución, a estudio y aprobación del Consejo de Sres. Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, como caso comprendido en el apartado quinto del expresado ar-

tículo, y oír el informe de la Ordenación de Pagos que preceptúa la Real orden de trece de Julio de mil novecientos once, antes de ordenar a V. S. anunciar este concurso.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, como anuncio de concurso para el arrendamiento de un edificio destinado a este Gobierno civil y sus dependencias.

Palma 6 de Marzo de 1923.

El Gobernador,  
José Sanmartín

Núm. 599

### Gobierno Civil

Brigada provincial Sanitaria

#### CIRCULAR

A fin de poder dar por terminadas, con arreglo a lo que previenen las Reales Ordenes de 28 de Julio y 5 de Septiembre de 1921, la constitución definitiva de la Brigada provincial Sanitaria, he acordado convocar por la presente a los Señores Alcaldes de la provincia, a una reunión en este Gobierno, a las once de la mañana, el próximo lunes día 12 del actual para poder acordar definitivamente la consignación del tanto por ciento con que de sus respectivos presupuestos han de contribuir, así como tratar de todos los demás extremos que fueran necesarios al indicado efecto.

Dado el interés que reviste para la provincia tan preferente servicio, ruego a los Señores Alcaldes que se sirvan asistir a dicho acto y si por cualquier motivo, no les fuera posible el verificarlo podrán, a fin de evitarles la molestia consiguiente, delegar su representación al acto en la persona que deba sustituirles, con el objeto de evitar que por falta de número de concurrentes, no pueda resolverse en definitiva la constitución de la Brigada.

Palma 5 de marzo de 1923.

El Gobernador,  
José Sanmartín

Núm. 590  
MINISTERIO DE TRABAJO,  
Comercio e Industria

Excmo. Sr.: El R. D. de 9 del actual señala a esta Delegación Regia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria entre otras funciones la de intervenir en los conflictos sociales una vez que se hubieren planteado, para procurar una solución amistosa de los mismos, pudiendo al efecto acordar de oficio o a instancia de parte interesada, la constitución de Comités Paritarios circunstanciales o bien proponer al Ministerio la de Comités Paritarios permanentes, conforme al R. D. de 5 de Octubre del pasado año, pudiendo la Delegación Regia intresar de las Sección provinciales de Estadística y de las demás autoridades cuantos datos, informes y colaboraciones sean precisos para realizar su cometido.

Aprobado el presupuesto de gastos de esta Delegación Regia por R. O. de 10 del actual, ha procedido a la instalación de sus oficinas en la casa de la calle de la Diputación números 254 y 256, chaffán al paseo de Gracia con entrada por éste.

En consecuencia, hallándose este centro preparado para cumplir dicha función que incumbe al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, sin perjuicio de las intervenciones propias de ese Gobierno Civil de su digno cargo en cuanto represente el de la Gobernación, cúmplame comunicar a V. E. que, a partir del próximo día 1.º de Marzo esta Delegación Regia comenzará a desempeñar el indicado cometido, funcionando el despacho para el público de 9 a 13.

Pero imposibilitada de prestarle la Delegación Regia durante dicho periodo inicial a causa de lo exiguo de su presupuesto de gastos en las poblaciones alejadas de esta capitalidad, es de alta conveniencia que ese Gobierno Civil y las autoridades locales continúen prestando su atención a las indicadas cuestiones dándoles soluciones amistosas como han realizado hasta el presente.

Dios guarde a V. E. mucho años.—  
Barcelona 24 de Febrero de 1923.—  
El Delegado Regio, J. Algarra.  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Baleares,

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1922.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Casa de Misericordia' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Cemento del país, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Inclusa' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Cemento del país, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Puig d'els Bous' with items like Maestro, Peón albañil, Yeso común, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Manicomio de Jesús' with items like Maestro, Oficial cavador, Idem albañil, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes items like Acerar herramientas, Mangos para id., Reja la metálica, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Hospital' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Cemento del país, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Teatro Principal' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Cemento del país, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Consulado de Mar' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Cemento del país, etc.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Includes sub-section 'Carcel de la Audiencia' with items like Maestro, Oficial albañil, Peón id., Yeso común, etc.

Palma 30 de Diciembre de 1922. -El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto. Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial. Palma 1.º de Febrero de 1923. -El Vicepresidente, Salvador Vidal. -El Secretario, Miguel Font.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia publica en automovil entre la estacion ferrea de Inca y la oficina del Ramo de Luch, a rviendo a Inca, Selva y Camari, bajo el tipo maximo de tres mil pesetas y demas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas del Ramo de Palma de Mallorca, Inca y Selva, con arreglo a lo prevenido en el Capitulo II del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al publico que se admitiran las proposiciones extendidas en el papel de sello octavo que se presenta en las mencionadas oficinas de Palma de Mallorca, Inca y Selva, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1908 hasta el dia 12 de Abril proximo inclusive y que la apertura de pliegos tendra lugar en la Administracion principal de Correos de Palma de Mallorca el dia 17 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposicion

D. de F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar el servicio de la conduccion del correo diario de ida y vuelta desde la estacion ferrea de Inca a la oficina del Ramo de Luch, sirviendo a Inca, Selva y Camari, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño a ella y por separado la carta de pago acreditativa de haber depositado en... la fianza de 600 pesetas.

Palma de Mallorca, 4 de Marzo de 1923. — El Administrador Principal, Francisco L'hotelierie.

Listas de los Sres. Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la eleccion de Compromisarios para Senadores.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Señores del Ayuntamiento

- D. Guillermo Forteza Pina
Pedro Buades Rousset
Bartolomé Barceló
Juan Aguiló Valentí
Nadal Comas Comas
Antonio Moragues Morell
Miguel Salom Nicolsu
Juan Labrés Frau
José Riutort Martínez
Antonio Olver Roca
Francisco Barceló Camari
Bernardo Barceló Rosselló
Bernardo Obrador Mut
Bartolomé Riutort Sabator
Francisco Juliá Perelló
Guillermo Roca Waring
Jaime Font Monteros
Gabriel Carbonell Magraner
Julián Ferreñans Tomás
Francisco Villalonga Fabregues
Rafael Barrera Noceras
Justo Solá Vicens
Bernardo Jaime Massanet
Damián Ramis Mut
José Mas Torres
Sebastian Simó Oliver
Antonio Quintana Garau
Bartolomé Fons Jofre de Villegas
Antonio Coll Manresa
Bartolomé Calafell Mesquida
Antonio Mulet Gomila
Miguel Planas Rosselló
Tomás Montaner Torres
Jaime Alorda Sampil
José Ramis de Ayreflor Rosselló
Antonio Planas Garau

Mayores Contribuyentes

- D. Luis Despuig Ro ten
Miguel Cerdá Ramis
Fernando Truyols Despuig
Francisco Miró Carbonell
José Puigcercanau Viladot
Miguel Casellas Gilli
Guillermo Mas Tauler
Ramón Cortés Aguiló

- D. Bartolomé Borrás
José Bestard Payeras
Bernardino Pizá Reynés
Juan Rubiras Vidal
Miguel Valls Bonnin
Juan Mir Jaume
Francisco Aguiló Cortés
Antonio Gil Carbonell
Guillermo Reus Martí
Antonio Valls Valleriola

Excmo. Sr. D. Jerónimo Rius Salvá
Excmo. Sr. D. José Socias Gradolí

- D. Manuel Salas Sureda
Antonio Barceló Bosch
Juan Fuster Segura
Francisco Ripoll Magraner
Luis Pascual Bauzá
Juan Aguiló Valentí
José Juan Ribas
Pedro M. Estrany
Conrado Planas Izquierdo
Pedro Valls Pomar
Jaime Ros Juliá
Juan March Ordinas
José Trujillo Pizá

Sr. Conde de España

- D. Manuel F. Fernandez Cortés
Guillermo Canet Vaquer
Pedro Rossíol de Zagránada

Sr. Conde de Ayamans

- D. Antonio Cabot Cañellas
José Aguiló Cortés
Mariano Bonnin Pomar
Luis Cortés Aguiló
José Fuster Fuster
Gabriel Simonet Lopez
José Valls Forteza
Francisco J. Moragues Manzano
Andrés M. Barceló Muntaner
Antonio Rosselló Garcia
Jerónimo Sans de la Osa
Juan Villalonga Felu

- Bartolomé Planas Rosselló
José Busquets Borrás
Francisco Rosselló Balle
Jaime Fuster Cortés
Miguel Ramón Pons
Damián Mulet
Jaime Pizá Mas
Alejandro Cortés Bonnin
Bartolomé Oliver Ordinas
Tomás Cañellas Alorda
Antonio Marqués Luigi
Joga Aguiló Forteza
Antonio Esteva Oliver
Miguel Falconer Ferragut
Miguel Pons Serra
Juan Ramón Jorge
Miguel Suñer Grimalt
Bartolomé Amengual Rubi
Pablo Coll Miralles
José Tous Ferrer
Juan Casas Moragues
Pedro Cabrer Balaguer
Miguel Cañellas Gilli
Miguel Canals Oliver
José Casasayas Casajuana
Rafael Togores Palou
Eugenio Pomar Cortés
Gabriel Cortés Cortés
Mariano Portas Martí
Francisco Palmer Malondra
Juan Carbonell Mir
Pablo Taronji Aguiló
Pedro J. Tous Alemany
Rafael Liadó Ol ver
Jaime Trian Barceló
Agustín Aguiló Cortés
Oaud o Cortés Aguiló
Jaime Cortés Forteza
Oofre Cortés Valls
Miguel Fuster Miró
José Forteza Miró
Juan Miró Picó
José Miró Fuster
Gabriel Forteza Aguiló
José Cortés Aguiló
Juan Miró Taronji
Antonio Miró Taronji
Rafael Blanes Tolosa
Sebastian Liompart Mateu
José Aguiló Miró
Miguel Amengual Abraham
Jaime Colomer Vives
Pablo Gelabert Calafell
Mateo Munar Mesquida
Enrique Predet Rovira
Guillermo Miro Barceló
José Villalonga Aguilre
Andrés Jaime Nadal
Juan Matons Rovira
Emitio Cervola Costa
Manuel Bonet Codina

- D. Rafael Pons
Pedro Alomar Femenia
Pedro Gual Gual
Guillermo Marcel Amer
Gabriel Fuster Forteza
Sebastián Gazá Ballester
Antonio Canet Bestard
Pedro Morell Fontirroit
Antonio Pomar Pomar
Felipe Villalonga Mir
Joaquín Gual Gual
Jaime Luis Pou Moragues
Gabriel Morell Verd
Rafael Amorós Alcina
Juan Marqués Rubi
Miguel Garcia Robert
Tomás Darder Enseñat
Rafael Miguel Truyols
José Forteza Bay Aguiló
Miguel Ripoll Magraner
Jaime Busquets Borrás
Francisco Salvat
Benigno Palos Fabregas
Miguel Bestard Vich
Francisco Castelet Molina
Rafael Orespi Cañellas
José Aguiló Valls
José Bonnin Taronji
Antonio Salom Sureda
Juan Segura Segura
Carlos Alabern Valenzuela
Jaime Misserol Ferrer
Bartolomé Terrasa Catalá
Ventura Fuster Fuster
Gabriel Mulet Sans
Pedro Orespi Covas
Francisco Blanes Mestre
Palma 3 de Marzo de 1923

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Riera Alemany
Pedro José Jofre Pujol
Matias Juan Flexas
Antonio Palmer Pujol
Miguel Bosch Covas
Gabriel Pujol Oastell
Juan Alemany Pujol
Juan Flexas Esteva
Juan Calafell Juan
Mateo Terrades Pujol
Jaime Flexas Pujol
Antonio Fernandez Ferragut
Antonio Alemany Moragues
Esteban Moragues Pujol

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Bosch Enseñat
Bartolomé Enseñat Enseñat
Jaime Porcel Tortella
Jose Moner Alemany
Antonio Alemany Roselló
Guillermo Juan Pujol
Sebastián Coll Palmer
Melchor Rotger Roig
Matias Enseñat Enseñat
Antonio Massot Coll
Gabriel Terrades Covas
Antonio Planas Pastor
Lorenzo Salvá Palmer
Esteban Palmer Mandilego
Ramon Ros Calafell
Juan Flexas Pujol
Juan Tugores Malla
José Forteza Forteza
José Bonnin Aguiló
Rafael Colomar Roselló
Gabriel Pujol Castell
Guillermo Covas Riera
Matias Enseñat Enseñat
Juan Sastre Llobera
Antonio Reus Martorell
Matias Enseñat Alemany
Pedro Ferrer Pujol
Bartolomé Massot Oastell
José Pujol Riutord
Bartolomé Bosch Alemany
Gabriel Moner Pujol
Bernardo Colomar Enseñat
Pedro Juan Jofre Alemany
Sebastian Mandilego Massot
Jaime Enseñat Moner
Baltasar Moner Juan
José Barbosa Gelabert
Jaime Valent Calafell
Matias Juan Covas
Guillermo Colomar Obrador
Guillermo Fugelcio Terrades
Guillermo Terrades Juvero
Matias Covas Massot
Jaime Porcel Palmer
Antonio Alemany Terrades

- D. Ramón Alemany Alemany
Bernardo Juan Covas
Antonio Bosch Alemany
Antonio Pujol Alemany
Gabriel Covas Alemany
Vicente Enseñat Moner
Gabriel Alemany Porcel
Baltasar Pujol Pujol
Sebastián Pujol Alemany
Bernardo Perpiñá Flexas
Juan Enseñat Alemany
Gabriel Juan Enseñat
Miguel Pujol Mir
Francisco Flexas Alemany
Matias Covas Porcel
Andraitx 28 Febrero 1923. — El Alcalde accidental, Pedro José Jofre. — P. A. del A. — El Secretario, Jaime Porcel.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Noguera Ferrer
Bartolomé Payeras Ferrer
Antonio Truyol Baltrán
Juan Truyol Baltrán
Jorge Biseilach Reus
Bernardo Alcina Alcina
Gabriel Armengol Villalonga
Lorenzo Nicolau Fiol
José Pujol Martorell
Miguel Durán Saurina
Juan Buades Domenech
Miguel Bayó Pujadas
Miguel Pujades Ferrer
Pablo M. Morey Coll
Padro A. Ferrer Alcina
Antonio Riera Bauzá

Mayores Contribuyentes

- D. Vicente Enseñat Enseñat
Antonio Janer Domenech
Bernardo Salas Ramis
Pedro Amer Sastre
Miguel Amer Munar
Francisco Castañer Mulet
Florencio Prat Rosal
Jaime Vidad Jaime
Gaspar Aguiló Segura
José Noguera Ferrer
Miguel Rayó Mateu
Mateo Dupuy Janer
Antonio Rotger Calafat
Pedro Perelló Roselló
Antonio Salas Grau
Arnaldo Mir Colom
Miguel Sampil Tous
Pedro J. Serra Cortada
Jaime Coll Llobera
Bartolomé Cortés Aguiló
Gregorio Balaguer Costa
Antonio Pastor Villalonga
Damián Vicens Corró
Bartolomé Cabrer Figuerola
Antonio Grau Mulet
Bartolomé Trias Roig
José Rotger Vidal
José Grau Martorell
Rafael Ferrer Seguí
Pedro Cortés Miró
Mateo Grau Pascual
Lorenzo Marqués Ramis
Pedro Coll Jaime
Ramon Labrés Garcias
Miguel Aguiló Valls
Pedro Coll Martorell
Casimiro Fernandez de la Plaza
Guillermo Ferrer Truyol
Juan Domenech Morro
Lorenzo Beltrán Salvá
Jaime Abrines Gual
Antonio Torres Mateu
Tomás Vaguer Nadal
Jaime Baltrán Liompart
Simón Gual Roselló
Juan Gelabert Baltrán
Magin Prats Roselló
Miguel Mir Jaime
Lorenzo Barceló Domenech
Jaime Armengol Villalonga
Nadal Xemena Lliteras
Jaime Coll Saurina
Antonio Armengol Villalonga
Bartolomé Liabrés Ramis
Antonio Martorell Pons
Antonio Salas Mulet
Gabriel Mulet Verger
Guillermo Alomar Socias
José Siquier Verd
Matias Pujadas Estrany
Sebastian Serra Miralles
Miguel Amengual Janer
Inca veinte y cinco de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pablo Mariano Morey.—  
El Secretario, José S. Quier.

Núm. 595

**ALCALDIA DE LA PUEBLA**

**ANUNCIO.** Formados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales para el año de 1923 a 1924, se señalan para la primera subasta el día 18 del actual y para la segunda el día 15 a las horas que mas abajo se expresan.

**ARBITRIOS**

Pesas y Medidas a las diez y ocho.  
Plaza y Mercado a las diez y ocho y media.  
Matadero a las diez y nueve.  
Carnecería a las diez y nueve y media.  
Pescadería a las veinte.  
Corral Común a las veinte y media.  
La Puebla 3 Marzo de 1923.—El Alcalde, Jaime Raynés.—El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 587

**ALDIA DE FELANITX**

Queda señalado el día 17 del presente mes a las once horas en la Casa Consistorial para verificar, las subastas de los arbitrios municipales que han de regir durante el ejercicio de 1923 a 24, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los siguientes tipos:

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| Matadero . . . . .                     | 7 364'00 |
| Puestos públicos de la Plaza . . . . . | 5 000'05 |
| Pezas y Medidas . . . . .              | 642'50   |
| Transporte de reses . . . . .          | 500'00   |
| Ferias y Mercados . . . . .            | 176'00   |
| Permisos para edificar . . . . .       | 300'00   |
| Corral Común . . . . .                 | 10'00    |

Dichas subastas se sujetarán a la vigente Instrucción.  
Dado en Felanitx a 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, N. Bordoy.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 575

**ALCALDIA DE SELVA**

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo año 1923-24, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.  
Selva 10 Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 586

Don Antonio Vidal y Villalonga, Juez Municipal letrado de la Ciudad de Mahon.

Por el presente edicto se hace saber a D. Guillermo Gofalons Juanico, del comercio, vecino que fué de esta Ciudad, ausente actualmente en ignorado paradero, que en resolución de diez y seis del actual dictada a solicitud del procurador D. Gabriel Orfila como apoderado de D. Manuel Fernandez Escrivá, de este comercio y vecindario, en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio verbal que éste sigue contra aquél, ante este Juzgado, en reclamación de quinientas pesetas, y costas, se han tenido por designados, por el demandante, a D. José Vadel y C. fra. (carpintero) y D. Juan Carreras y Bagur, fabricante de calzado, los dos vecinos de esta población, como peritos para el justiprecio de los bienes muebles y efectos embargados al Gofalons, en los referidos autos, y queda dispuesto que de dicha designación se de conocimiento al deudor, como así se verifica por medio de este edicto que se publica en el B. O. T. I. O. F. I. C. I. A. de la Provincia, a fin de que dentro de segundo día nombre otros peritos por su parte, bajo apercibimiento, si no lo hace, de tenerle por conforme con los elegidos por el actor.

Mahon diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Vidal.—Ante mí.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 597

**CAPITANIA GENERAL**

de la Primera Región.—Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.  
Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil; 2.º Cabos de las demas Armas y Cuerpos; 3.º Guardias Civiles de primera; 4.º Guardia Civiles de segunda y 5.º y último Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 865 pesetas anuales según ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de la tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será de 65 años y al cumplirse cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterados y aceptar las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asuiliación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 193) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul, oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de quepis y la visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una estrellita de plata, sable y capote en invierno, estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando Cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que resida, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las Provincias.

Madrid 20 de Febrero de 1923.—El General Jefe de E. M., Jorge de la Heredia.

Núm. 585

**PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA**

Resumen de vendedores y precios de los artículos adquiridos por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca durante la 2.ª quincena de Febrero de 1923.

Don Pedro A. Roselló.—Bañola: Aceite 1'50 pesetas el litro, carbon vegetal 30'00 pesetas quintal métrico, de cok 12'00 pesetas el id., carbon mineral del país 4'00 pesetas el id., jabón 1'25

pesetas el kilogramo, sosa 0'55 pesetas el kilogramo, leña 6'50 pesetas el quinta métrico.

Don Jaime M. Granada.—Palma: Petróleo 0'70 pesetas el litro.

Señoras Alzamora, S. A.—Palma: Sal 700 pesetas quintal métrico, harina flor 68'00 pesetas el quintal métrico, cebada 40'00 pesetas el quintal métrico.

Don Mateo Jordá.—Palma: Paja para pienzo 13'25 pesetas el quintal métrico, paja larga 14'75 pesetas el quintal métrico.

Nota.—En estos precios están incluidos los descuentos, cargas, contribuciones reglamentarias y los gastos de acarreo, entregar y pesar.

Palma 1.º de Marzo de 1923.—El Jefe del Detall, Alonso Comas.

Núm. 585 bis

**REQUISITORIAS**

A los individuos que tripulaban un falucho desconocido cargado con 83 bultos y 10 cajas de tabaco de contrabando y fué apresado por agentes de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta Isla en aguas de la Colonia de Campos (Balears) el día 11 de Octubre de 1911 a fin de que en el término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de esta provincia, se presenten ante el Juez Instructor Oficial 2.º de la Reserva Naval, Ayudante de esta Comandancia de Marina D. Domingo Picornell, caso de no comparacer serán declarados en rebeldía.

Palma 1.º de Marzo de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 586

A los que se consideren dueños de 83 bultos y 10 cajas de tabaco de contrabando que conducía un falucho desconocido que fueron apresados por agentes de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta Isla en aguas de la Colonia de Campos (Balears) el día 11 de Octubre de 1911, a fin de que en el término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor Oficial 2.º de la Reserva Naval, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia D. Domingo Picornell, caso de no comparacer serán declarados en rebeldía.

Palma 1.º de Marzo de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 584

**CREDITO BALEAR**

**ANUNCIO.** Habiendo extraviado Jaime Ferrer y Trayol un talón de depósito voluntario constituido en la Cursal que esta Sociedad tiene establecida en la ciudad de Inca, con el número 13.501, en 17 de Noviembre último por plazo de 30 días, se previene que si en el término quince días, contados desde la publicación oficial de este anuncio no se presenta en las oficinas de esta Central o en las de nuestra Cursal de Inca dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto el referido talón y se expedirá duplicado que surta todos los efectos del primero.

Palma 2 de Marzo de 1923.—Por Crédito Balear.—El Vocal de Turno Juan Aguiló.

Núm. 568

**Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca**

**BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1922**

|  | Pesetas      | Pesetas              |
|--|--------------|----------------------|
| <b>Activo</b>  |              |                      |
| Líneas concedidas a perpetuidad . . . . .                        | 2 509 567'09 |                      |
| perpetuidad . . . . .  | 4 647 473'21 | 7 157 040'30         |
| Línea Palma-Santañy . . . . .                                    | 2 513 000'00 |                      |
| Palma-Santañy . . . . .  | 2 434 370'85 | 4 947 370'85         |
| Línea Manacor-Artá . . . . .                                     |              | 6 937 706'40         |
| Línea Palma-Andraitx . . . . .                                   |              | 11 542'00            |
| Tranvía . . . . .  |              | 100 369'00           |
| Garantías de Contratos . . . . .                                 |              | 69 117'00            |
| Repuestos . . . . .  |              | 815 349'00           |
| Cuentas transitorias . . . . .                                   |              | 1 648 989'00         |
| Acciones en cartera . . . . .                                    |              | 2 625 000'00         |
| Dividendo a cuenta de beneficios del Ejercicio de 1922 . . . . . |              | 142 150'00           |
| Caja . . . . .   |              | 36 179'00            |
|  |              | <b>24 490 814'50</b> |

|   | Pesetas      | Pesetas              |
|---|--------------|----------------------|
| <b>Pasivo</b>   |              |                      |
| Capital . . . . .   |              | 10 125 000'00        |
| Obligaciones al portador . . . . .  |              |                      |
| Emisión de 1885 . . . . .   | 1 664 000'00 |                      |
| de 1896 . . . . .   | 284 500'00   |                      |
| de 1910 . . . . .   | 1 500 000'00 |                      |
| de 1914 . . . . .   | 2 970 000'00 |                      |
| de 1918 . . . . .   | 2 971 400'00 | 9 389 900'00         |
| Amortización Obligaciones Emisión 1896 . . . . .                            |              | 4 700'00             |
| Id. id. id. 1914 . . . . .  |              | 6 000'00             |
| Id. id. id. 1918 . . . . .  |              | 500'00               |
| Id. material, fijo y móvil de las Líneas concedidas a perpetuidad . . . . . |              | 670 000'00           |
| Id. material Línea Palma-Santañy . . . . .                                  |              | 250 000'00           |
| Dividendos a satisfacer . . . . .   |              | 7 385'50             |
| Depósitos en garantía de Contratos . . . . .                                |              | 69 117'00            |
| Fondo de previsión, beneficencia y decoro . . . . .                         |              | 27 116'85            |
| Fondo de Reserva . . . . .  |              | 368 244'70           |
| Cuentas acreedoras . . . . .  |              | 3 035 610'67         |
| Ganancias y Pérdidas . . . . .  |              |                      |
| (Beneficios por liquidar correspondientes al Ejercicio de 1922 . . . . .)   |              | 537 230'75           |
|   |              | <b>24 490 814'50</b> |

Palma 31 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director Gerente, Sebastián Feijó Fons.